

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Diputación provincial de Santander			
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de mayo de 1942	662	en régimen de importación temporal, precintados por los servicios de Aduanas, se les liquide la Patente de Turismo Internacional solamente por el tiempo que se les permitió circular	665
“Boletín Oficial del Estado”			
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Circular número 313, sobre artículos intervenidos y disposiciones que los regulan.	663	Anuncios Oficiales	
Ministerio de Educación Nacional			
Anunciando la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de profesor de francés, maestros de talleres mecánico y electricista, ayudante de taller mecánico-electricista y oficial de Secretaría de la escuela elemental del Trabajo de dicha ciudad ...	664	Distrito Minero de Santander	666
Ministerio de Hacienda			
Orden de 17 de junio de 1942, por la que se dispone que a los coches extranjeros		Jefatura de Obras públicas de Santander.	667
		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Vega de Liébana	667
		Junta vecinal de Sarceda	667
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	667
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, San Felices de Buelna, Polaciones y Ampuero	668
		Anuncios Particulares	
		Banco Mercantil	668

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de mayo último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
119	69	8	8	204	4	1			2	1	8	121	75	196		

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
30	33	63	43		43	20

CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.	Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
						Varones	Hembras					Varones
264	302	11	3	580	1	5		1	7	274	299	573

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
201	184	164	136	685	158	147	11	8	324	196	165	361

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Valladolid	64	34			98			1		1	63	34	97
Palencia	92	174			266	2	2	1	1	6	89	171	260
Santa Agueda	7	5			12						7	5	12
Bermeo		2			2							2	2
Lugo		1			1							1	1
Pamplona	1				1						1		1
Ciempozuelos	1				1						1		1
Sumas	165	217			381	2	2	2	1	7	161	213	374

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de mayo de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera. 192

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transportes)

CIRCULAR NUMERO 313

La cantidad de Organismos oficiales que concurren

y a quienes interesa la materia referente a guías de circulación, bien sea interviniendo artículos o dedicados a su inspección y fiscalización para que se cumplan las disposiciones que los rigen, así como las numerosas personas a quienes puede afectar este asunto, requieren una publicidad conveniente de aquellos productos a los que debe exigirse tal requisito, a cuyo objeto se relacionan a continuación:

ARTICULOS INTERVENIDOS	Disposiciones que los regulan	ARTICULOS INTERVENIDOS	Disposiciones que los regulan
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
COMISARIA GENERAL DE A. T.		Leche condensada	Circular 112.
Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo	Decreto M. de Agricultura 15 agosto 1941.	Leche en polvo	Circular 153.
Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros	Idem ídem.	Pan	Circular 188.
Subproductos de molinería: Salvados	Idem ídem.	Patatas y boniatos	Circular 188.
Harinas de cereales y legumbres...	Circular 188 (intervenidas por el S. N. T.).	Harina de boniato	T. O. P. de Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
Abonos de la "S. A. Cros", de La Coruña	T. O. P. Trans. Indu. 2121 (intervenidos por la C. R. 8. ^a Zona).	Piensos: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva	Circulares 290, 255, Orden M. de Agricultura 16-10-41 y Circular 188.
Aceite de oliva	Orden Presidencia 10 noviembre 1941. B. O. núm: 336.	Purés	Circular 173.
Aceites de orujo, turbios y borra..	Circular 258.	Pasta para sopa y fideos	Circular 96.
Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza)	Circular 280 (T. O. P. C. 765, de 24 enero 1942)	Productos dietéticos	Circulares 173 y 257.
Arroz y subproductos	Orden Presidencia 22-9-41.	Productos del cerdo (excepto jamones y paletillas)	Circular 259.
Harina de arroz	Circular 229.	Manteca de cerdo, chorizo C. A. T. y tocino	Circular 259.
Azúcar	Circular 188.	Carnes frescas y congeladas	Circular 184.
Bacalao	Orden y Decreto Ministerio de Industria y Comercio 28-6-39	Queso de vaca y mantequilla	Circular 183.
Café	Circular 188.	SINDICATO N. INDUSTRIAS QUIMICAS	
Chocolate	Circular 282.	Alcoholes (excepto los vlnicos)...	
Cornezuelo de centeno	Circular 188.	Brea	
Ganado de abastos: (vacuno, lanar, cabrio y de cerda) de consumo, recria y trashumante ...	Circular 188.	Eter	
Jabón	Circular 154.	Pólvoras	
		Resinas y aguarrás (excepto aceite de resina)	Circular 300.
		SINDICATO N. DEL METAL	
		Chatarra	Decreto M. de Industria y Comercio 30-5-41
		SINDICATO N. TEXTIL	
		Lana	
		COMISION R. COMBUSTIBLES SOLIDOS	
		Carburantes minerales	
		COMITE S. DEL CACAO	
		Cacao	

ARTICULOS INTERVENIDOS	Disposiciones que los regulan	ARTICULOS INTERVENIDOS	Disposiciones que los regulan
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Plantas vivas: Plantas de vivero, estaquillas, barbados, injertos y cuantas se utilicen para repoblación o plantaciones	Apartado 2.º Orden M. 3-12-41.	Cáñamo	Orden M. Agricultura (20-9-41, B. O. número 22).
Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles)		Patatas de siembra	Orden ministerial de 24-8-39.
Ciprés y eucalipto		Corcho	Artículo 14 Decreto 15-6-38.
		Maderas	Artículo 8.º Ley de 4-6-40.
		Pieles (excluidas las de ganado lanar y cabrio)	
		Aceituna	Orden Presidencia 10-11-41.

Además, hay que hacer constar:

1.º Si algún documento se ha de exigir para la circulación de un producto, será la guía modelo único, establecida por la Ley de 24 de junio de 1941, y desarrollada por Decreto de 11 de julio del mismo año y Circular número 248.

2.º Los Organismos oficiales a quienes interese intervenir una mercancía, lo comunicarán a esta Comisaría general, para que figure en la relación al efecto, siendo nulas cuantas determinaciones se tomen a este respecto que no se tramiten por conducto de esta Comisaría. Tampoco se podrá eximir de guía a los productos que la necesiten sin que este Centro dicte las contraórdenes pertinentes.

3.º Las entidades oficiales se comunicarán con este Organismo por intermedio de sus Jefes naturales y a través de las Secretarías Técnicas de los Ministerios respectivos, o por las Comisarias de Recursos, según los casos, y por igual procedimiento recibirán las órdenes del servicio. También por el mismo conducto podrán solicitar se les faculte para expedir guías de las mercancías que intervienen.

4.º Si, en el plazo de un mes, los Organismos interesados no remiten—por el conducto jerárquico señalado por el artículo anterior—las disposiciones en que se fundamenta la intervención y ratifican la exigencia de guía para los productos que intervienen, quedarán excluidos automáticamente de las relaciones que en lo sucesivo se publiquen.

5.º Comisaría se encargará de hacer cumplir las formalidades externas de las guías en función propia y transmitirá los requisitos internos para la concesión de las mismas, en función delegada que, a su vez, recibirán de los Centros que intervienen las mercancías. Cuantas instrucciones dicten éstos a sus subordinados con este motivo deberán ponerlo en conocimiento de Comisaría.

6.º El significado gramatical de la palabra determinará el alcance de la intervención, debiendo hacerse la salvedad oportuna cuando el control no se extienda a todos los productos que aquélla comprende.

7.º La presente Circular se complementa con la número 248.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores

Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1104

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio de 1942).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Patronato Local de Formación Profesional de Santander

1.º Para la provisión en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y con arreglo a las bases que se consignan, se anuncia la siguiente relación de vacantes:

Un profesor de francés y expresión gramatical, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un maestro de taller mecánico, con la retribución anual de 3.000 pesetas.

Un maestro de taller eléctrico, con la retribución anual de 3.000 pesetas.

Un ayudante de taller mecánico-electricista, con la retribución anual de 2.500 pesetas.

Un oficial de Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas.

2.º Las remuneraciones indicadas serán percibidas con cargo a los fondos y presupuestos del Patronato, sin otro alcance ni reconocimiento de derechos que los que luego se consignan.

3.º Para concursar a las plazas anunciadas no se exige título alguno, debiendo los aspirantes ser españoles, mayores de 21 años y no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos; no padecer defecto físico que dificulte la función del cargo, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado como consecuencia de depuración.

4.º Los documentos que deberán presentar son:

a) Instancia dirigida al señor presidente del Patronato o al director de la escuela, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir

del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Títulos o certificados que acrediten servicios o méritos que se aleguen.

c) Certificados de nacimiento, de antecedentes penales, de no padecer defecto físico o enfermedad que dificulte el ejercicio del cargo, de adhesión al Movimiento Nacional y el de haber realizado el servicio social, si se trata de aspirantes femeninos.

d) Declaración jurada de no hallarse incapacitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido sancionado como consecuencia de depuración.

5.º Los aspirantes a la plaza de francés presentarán una memoria de carácter pedagógico, en la que expongan los métodos de enseñanza que han de aplicar y los programas de sus asignaturas.

Los aspirantes a las plazas de maestro de talleres presentarán un esquema de organización de talleres y planes para el desarrollo de las enseñanzas prácticas a su cargo, que permitan contrastar las aptitudes escolares, su calificación y máximo rendimiento.

6.º Ante los Tribunales que se nombren para juzgar los méritos y aptitudes de los aspirantes serán realizados dos ejercicios; consistirá: el primero, en exponer, por escrito, la forma de realizar un trabajo que figure entre los habituales de la profesión, y el segundo, en la realización práctica de otro trabajo relacionado con el cargo, pudiendo el Tribunal solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes y ampliar el número de ejercicios cuando así resulte conveniente. Cada uno de ellos será eliminatorio.

7.º El Tribunal estimará la preferencia con arreglo a los méritos debidamente justificados, en igualdad de las restantes condiciones, observándose lo dispuesto en la Real orden de 20 de julio de 1929 y Ley de 25 de agosto de 1939 para emitir la propuesta.

8.º El profesor de francés y expresión gramatical tendrá la obligación de explicar sus asignaturas en las horas que señale el plan de estudios o pueda señalar en lo sucesivo, con un límite máximo de nueve horas semanales.

Los maestros y ayudantes de taller se obligan a dar las enseñanzas prácticas durante las horas que determine la Dirección de la Escuela, con un mínimo de tres horas y máximo de cinco diarias de permanencia en los talleres en toda época, salvo un período de vacaciones de quince días, en la ocasión que señale la referida Dirección, siendo de la incumbencia de los maestros y ayudantes la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en las instalaciones de la Escuela.

9.º El (o la) oficial de Secretaría tendrá una jornada diaria de seis a siete horas, en la forma que determine la Dirección, de acuerdo con el secretario, disfrutando del permiso de quince días en la época de menor actividad de la oficina.

10. Los nombramientos del personal objeto de esta convocatoria se entenderán provisionalmente por un período de dos años, al cabo de los cuales, el Patronato, previa la información del director de la escuela, propondrá a la Superioridad la continuación o sustitución del nombrado, que lo será en régimen de contrato de trabajo. En el primer caso, se prorrogará el nombramiento por cinco

años, devengando, a partir de esta confirmación, un aumento del 20 por 100 de sus haberes iniciales.

Cada cinco años serán revisados los nombramientos, con el aumento del 20 por 100, si se acuerda la confirmación.

11. Si alguno de los nombrados para cubrir estas vacantes hubiera prestado interinamente sus servicios en cargo análogo en escuelas elementales del Trabajo, por un período no inferior a dos años, percibirá desde el nombramiento su primer incremento del 20 por 100, comenzando a contarse el quinquenio siguiente para el percibo del segundo incremento.

12. Transcurrido el plazo de treinta días para la presentación de instancias, y ocho días más para subsanar defectos, se anunciará en el tablón de anuncios de la escuela el día y hora en que deberán comenzar los ejercicios, publicándose, al mismo tiempo, la composición de los Tribunales y relación de concurrentes admitidos, dándose un plazo de cuarenta y ocho horas para que los interesados puedan formular cualquier reclamación, que será resuelta por la Presidencia del Tribunal o la del Patronato, según la naturaleza de la misma, en otro plazo igual.

El secretario del Patronato, Valentín Sanz.—Visto bueno, el presidente, Leonardo Corcho.—Aprobado, Jesús Rubio. 1097

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de junio de 1942).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la instancia formulada por el Vicesecretario de la Cámara Oficial "Real Automóvil Club de España", domiciliada en Madrid, calle de Alarcón, número 11, solicitando, en nombre y representación de la misma, que a los coches automóviles de matrícula extranjera introducidos en España en régimen de importación temporal, y que hayan sido precintados por los servicios de Aduanas en virtud de lo que dispone la Ley de 31 de diciembre de 1941, se les descuenta cuando se les liquide la Patente Nacional de Turismo, al salir del territorio nacional, el período de tiempo que han permanecido precintados;

Resultando que el interesado fundamenta su petición manifestando que la citada Ley de 31 de diciembre de 1941, a fin de regularizar la situación de los automóviles importados en régimen temporal que se encuentran en la imposibilidad de cancelar sus obligaciones aduaneras, autoriza a los propietarios de los vehículos a pagar los correspondientes derechos de Aduanas y a introducirlos en Depósitos Francos o Almacenes Generales de Comercio, lo que equivale a la reexportación al extranjero o también a depositar sus coches en garajes que reúnan las debidas condiciones de seguridad, en cuyo caso, estos coches deben ser precintados por los servicios de Aduanas, y tanto unos vehículos como otros, no podrán salir de su estancia más que para su reexportación al extranjero, o para ser importados definitivamente, si sus dueños presentan la oportuna licencia de importación;

Resultando, por otra parte, que el representante

del "Real Automóvil Club de España" teme que pueda darse el caso de que, cuando los coches que se hallen actualmente precintados en garajes, obtengan la correspondiente autorización de la Dirección General de Aduanas para su exportación definitiva, se encuentren con que la Aduana por donde se efectúa su salida les exija el pago de la Patente de Turismo Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 19 de junio de 1928, y si bien es verdad que es lógico y natural que se les exija el pago de la Patente por el periodo de tiempo durante el cual han estado circulando dichos coches en territorio nacional, parece también lógico que se les exima de tal pago por el periodo de tiempo que han estado precintados por los servicios de Aduanas y encerrados en garajes públicos o particulares;

Vista la Ley de 31 de diciembre de 1941;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Ley, queda prohibida la enajenación, venta, cesión, traspaso o donación, sea cualquiera la causa, razón o motivo que se invoque, de los coches importados en España en régimen temporal, bien con documentos de carácter internacional o con pase expedido en las Aduanas, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la mentada soberana disposición, serán considerados como autores de un acto de defraudación los españoles y extranjeros que usufructúen vehículos automóviles importados en régimen temporal, aunque el documento de importación temporal esté en periodo de validez, así como los propietarios o usuarios de los automóviles contenidos en documentos de importación temporal cuyo plazo de vigencia haya caducado;

Considerando que para regularizar la situación anormal en que se encuentran las personas citadas, cuando por las dificultades presentes se vean imposibilitadas de efectuar, con la reexportación del vehículo, la cancelación de los documentos de importación temporal, la referida Ley ha autorizado a la Dirección General de Aduanas para que, previo los

informes y pruebas que estime necesarios, acuerde, cuando lo soliciten los interesados, la entrada del vehículo en el Depósito Franco que indique el solicitante o en un Almacén General de Comercio y también el depósito del automóvil en un garaje que reúna las condiciones debidas de seguridad, quedando el vehículo precintado por el servicio de Aduanas, no pudiendo salir de este Establecimiento más que para ser exportado al extranjero; y

Considerando que los vehículos que se encuentran en las citadas circunstancias, precintados y encerrados en locales de los que no pueden salir más que para ser exportados al extranjero y a los que no se les permite ya circular por el territorio nacional, no deben seguir tributando, por haber desaparecido la base tributaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, ha acordado disponer:

Que los coches de matrícula extranjera introducidos en España en régimen de importación temporal, que estuvieron guardados en Depósitos Francos, Almacenes Generales de Comercio o en garajes que reúnan las debidas condiciones de seguridad, debidamente precintados por los servicios de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1941, y a quienes se autorice su exportación, se les liquide en el momento de efectuar su salida del territorio nacional la Patente Internacional de Turismo únicamente por el tiempo que estuvieron circulando libremente, a cuyo efecto, deberán justificar el tiempo que estuvieron encerrados con la copia certificada del Acta de precintado y autorización de desprecinto y salida de la Dirección General de Aduanas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1942.—Benjumea Burín.
Ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos. 1112

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de junio de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.297

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Vicente de la Bárcena Gómez, vecino de Reinosa, se ha presentado, con fecha 25 de junio de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de 24 pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de "La Valluca", número 15.297, en el paraje La Mata, del pueblo de Valderredible, término municipal del Ayuntamiento de Valderredible; sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la señal pintada en una piedra al lado izquierdo del camino bajo de Polientes a Salcedo, y a unos cuatrocientos metros, aproximadamente, del vado que existe en el cruce de dicho camino con el arroyo "Troncos"; desde esta señal, en dirección Norte, exactamente, y a 34 metros del puesto de partida, se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección exacta al Este, se medirán 600 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 300 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 800 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 300 metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta, en di-

rección Este, se medirán 200 metros, llegando a la estaca número uno, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Valderredible, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme esta-

blece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de junio de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La S. A. Electra de Viesgo solicita, con arreglo al proyecto presentado, la concesión de línea eléctrica, en derivación a 5.000 voltios, a las canteras de yeso, en Gajano, de don Rudesindo Lostal, de la línea general de Astillero-Hoznayo.

La línea que se proyecta parte de la derivación de los lavaderos de don José Bilbao, que, a su vez, lo es de la línea a 5.000 voltios Astillero-Entrambasaguas; atraviesa el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en una longitud de 450 metros, y el de Marina de Cudeyo, en 1.280 metros. A los 480 metros del punto de partida cruza la carretera de Heras al embarcadero de Pontejos, en el kilómetro 1.360.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por dicho tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

José Bilbao; Victoriano Palacio; Julián Castanedo; Ramón Bedia; Victoriano Palacio; Agustín Ruiz; Pedro Bedia; Antonio Gutiérrez; Emilio Hencio; Nicanor Carrera; Marcelino Palacio; José Bilbao; Rudesindo Lostal, y carretera de Heras al embarcadero de Pontejos.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Viuda de Cesáreo Errasti y Rudesindo Lostal.

Lo que, en virtud de cuanto está prevenido, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones por los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, a cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de la línea mencionada, durante el indicado plazo, en el Negociado correspondiente, en esta Jefatura, Gárdara, número 4, 2.º, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 19 de junio de 1942.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1081

Derechos de inserción: 73,50 ptas.

Carreteras. — Construcción

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo único de la carretera de Otañes a Ontón, cuyo contratista es don Fermín Barquín Carral, se hace público, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que el señor alcalde de Castro Urdiales, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remite la indicada Alcaldía la expresada certificación se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 26 de junio de 1942.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1111

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Junta vecinal de Bárago

El día 14 de julio próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta siguiente:

A las doce: 42 robles, derribados por el viento en el monte Panda Carbonera, de este pueblo, en la tasación de 600 pesetas.

Las licitaciones se harán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 8 de noviembre de 1940, y al de las económicas que se halla expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Vega de Liébana, 19 de junio de 1942.—El presidente de la Junta, Arsenio Fernández. 1099

Derechos de inserción: 22 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SARCEDA

El día diecisiete del mes de Julio próximo, a las diez de la mañana, donde la Junta vecinal acostumbra a celebrar sus reuniones, se celebrarán, por quinta vez, las subastas de ciento setenta y cuatro pies de roble, del monte Negro, número 40 del Catálogo, propio de este referido pueblo, que se hallan arrancados del viento, desde el sitio Río Bueno a la Cabeza Fresno, con el nuevo tipo de tasación de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas; y otra de treinta y dos robles y veinticuatro hayas, desde el sitio La Llana al Payuelo, con el nuevo tipo de tasa-

ción de mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla insertado en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegrados, al que unirán la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de este pueblo el diez por ciento del tipo de tasación, y dirigidas al señor presidente.

Será de cuenta del rematante el importe de la inserción de estas subastas en el "Boletín Oficial".

Sarceda, 24 de junio de 1942.—El presidente, Francisco Rodríguez Vocales, Francisco Toribio y Ricardo Toribio. 1101

Derechos de inserción: 36 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales

Don Francisco Gibert Bonet, juez de primera instancia del partido,

Hago saber: Que por este edicto se anuncia la tramitación en este Juzgado de mi cargo de un expediente de declaración de herederos abintestato de don Pablo Unzueta Ibabe, mayor de edad, casado, fallecido en Gibaja (Ramales) el 26 de febrero de 1942, sin haber otorgado disposición testamentaria; habiendo reclamado la herencia sus hermanos don Anselmo y don Miguel Julián Unzueta Arenaza, sus sobrinos don Isaac y don Ernesto Uribealgo Unzueta y la esposa del causante, doña Joaquina Ahedo García, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el expediente a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del anuncio, y caso de no comparecer, les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Ramales a 15 de junio de 1942.—El juez de primera instancia, Francisco Gibert Bonet.—Manuel Sáinz.

Derechos de inserción: 38,50 ptas.

Eduardo Fernández Borbolla, de 20 años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal el arresto de un día que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo y Manuela Fernández Cayón, por hurto

de chatarra, propiedad de la Delegación de la Reconstrucción de Santander; previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 23 de junio de 1942.
El secretario, José Abreu. 1095

Don Pedro Diego Sáinz, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antolín Mantecón Carriedo, de 44 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cecilio y de María, natural de Acereda, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, procesado en sumario número 8 del corriente año, por incendio, que ha desaparecido de su domicilio de Vega de Pas, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi Sala audiencia, con el objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de Santander y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo cano, moreno, nariz aguileña, cejas al pelo, barba regularmente poblada, estatura regular y no se le aprecia ninguna seña particular; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo a 19 de junio de 1942.
El juez, Pedro Diego.—El secretario, licenciado Julián Cortés. 1100

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Rafael Rovira solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 7,5 caballos de fuerza y otro de 4,5 en su industria, sita en la Travesía de San Celedonio.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 26 de junio de 1942.
El alcalde, Emilio Pino. 1102

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró el día 22 de los corrientes, la liquidación del presupuesto del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1941, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y ocho más a la terminación de dicho plazo, para que puedan formularse reclamaciones contra aludida liquidación.

Santander, 25 de junio de 1942.
El alcalde, Emilio Pino. 1102

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró el día 22 de los corrientes, la liquidación del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1941, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y ocho más a la terminación de dicho plazo, para que puedan formularse reclamaciones contra aludida liquidación.

Santander, 25 de junio de 1942.
El alcalde, Emilio Pino. 1102

Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Formada por esta Alcaldía, y aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 10 de mayo último, la liquidación de la cuenta de presupuestos del ejercicio de 1941, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada y se produzcan las reclamaciones que se crean conducentes, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Felices de Buelna, 25 de junio de 1942.—El alcalde, Santiago Aguirre. 1106

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 24 de mayo último, acordó diferentes transferencias de crédito, las cuales constan en el acuerdo de la sesión citada y en el expediente formado al efecto, con el fin de atender obligaciones de pago que carecen de consignación en presupuesto unas y otras, que es insuficiente la cantidad consignada, por cuyo motivo acordó la habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ha-

cienda municipal, se expone al público dicho expediente por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Felices de Buelna, 4 de junio de 1942.—El alcalde, Santiago Aguirre. 1107

Ayuntamiento de POLACIONES

En el pueblo de Uznayo, de esta localidad, y en custodia, se hallan dos reses vacunas de las siguientes señas:

Una vaca, de seis a siete años, con una cria, color avellana, de cuernos abiertos, de tamaño pequeño, con un campano pequeño y sin marco a la vista.

Otro vaca, de más edad que la anterior, corba de cabeza, también parida, con un ternero bastante grande, color oscuro, con un marco, al parecer a tijera, en el cuarto derecho, con las iniciales A. G.

Lo que se hace público por medio del presente para que el que acredite ser su dueño, o persona debidamente autorizada, pueda pasar a recogerlas, dentro del tiempo reglamentario.

Polaciones, 17 de junio de 1942.
El alcalde, F. Torre. 1078

Derechos de inserción: 18,25 ptas.

Ayuntamiento de AMPUERO

A los efectos del anuncio publicado por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia número 71, de 15 del actual, sobre emisión del empréstito municipal, con interés del 4 por 100 anual, libre de impuestos y gastos, ha de entenderse que la exención de tales impuestos y gastos es salvo el de Utilidades, por prohibirlo la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Ampuero, 23 de junio de 1942.—El alcalde, Eduardo Avendaño.

Derechos de inserción: 15 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco serie Y, números 10.944, 11.173, 11.441, 12.729, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 10 de junio de 1942.
El secretario, Justo Pereda.

Derechos de inserción: 12,25 ptas.